

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93120336		
A:	05 OCT 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

M I N U T A .

ARCHIVO

SANTIAGO, 1 de Octubre de 1993.

DE : JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL.

Entre los antecedentes acompañados se encontraba la Resolución Exenta por la que se rechaza la apelación de don Pablo Alberto Vidor Latorre.

La apelación la debe decidir S.E. el Presidente de la República, por cuanto la Resolución apelada fue dictada por el Sr. Ministro del Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del art. 135 de la Ley 18.834., Estatuto Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.



*Hector Muñoz Montecinos*  
HECTOR MUÑOZ MONTECINOS  
Jefe de Gabinete  
Subsecretario del Interior

HMM/mdq.-

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Apelación de don Pablo Alberto  
 Vidor Latorre.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

**VISTO :** Que don Pablo Alberto Vidor Latorre, Profesional grado 9° del Servicio de Gobierno Interior, ha apelado de la resolución exenta N° 286, de 18 de Marzo de 1993, del Ministerio del Interior, que le aplicó la medida disciplinaria de destitución en el sumario administrativo que le afecta, en subsidio de la reposición que solicitó de esa sanción y que fue desestimada por el decreto exento N° 614 de 25 de Junio de 1993, de la misma Secretaría de Estado;

Que la revisión de los antecedentes del sumario administrativo instruido respecto del apelante demuestran que no adolece de vicios de procedimiento y que la sanción que le ha sido impuesta se conforma con los resultados de la investigación de los hechos que configuran la infracción que se le imputaron como cargos;

Que, en esa virtud, las consideraciones que llevaron a rechazar su recurso de reposición, latamente desarrolladas en el referido decreto exento N° 614, de 1993, del Ministerio del Interior, se ciñen al mérito de un proceso administrativo, en el que el inculpado ha tenido y ha ejercido a cabalidad su derecho a defensa y a impugnar las resoluciones que lo afectan, y determinan, asimismo, que no pueda acogerse su apelación subsidiaria; y

**TENIENDO PRESENTE :** Lo prescrito en los artículos 114, 116, letra c), 119 y 135 letra b) de la Ley N° 18.834 y 9, 15 y 26 de la Ley N° 18.575, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N

1.- No ha lugar a la apelación subsidiaria de don **Pablo Alberto Vidor Latorre**, Profesional grado 9° del Servicio de Gobierno Interior, en contra de la medida disciplinaria de destitución impuesta por la resolución exenta N° 286, de 18 de Marzo de 1993 y confirmada por el decreto exento N° 614 de 14 de Junio de 1993, ambos del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JULICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPART. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_